

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

10119 *ORDEN de 23 de abril de 1990 por la que se hace pública la propuesta del Tribunal calificador del concurso de méritos para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial.*

Concluido el concurso para cubrir 100 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial, convocado por Orden de 5 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11), y participado su resultado por el Tribunal calificador,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 28 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Judicial, por la categoría de Juez, acuerda:

Primero.—Hacer pública la relación de concursantes que figuran en la propuesta del Tribunal según el orden de puntuación que se indica:

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Don Luis Alfredo de Diego Díez	23,00
2	Don Francisco Bosch Salas	18,00
3	Don Justo Rodríguez Castro	16,00
4	Don Ignacio Moreno González-Aller	16,00
5	Don Enrique F. de No Alonso Misol	15,70
6	Doña María Dolores Balibrea Pérez	15,00
7	Don Joaquín Álvarez Landete	15,00
8	Don José Miñarro García	15,00
9	Don Benedicto Cea Ayala	14,85
10	Don Ignacio José Duce Sánchez de Moya	14,85
11	Don Gaspar Canales Canales	14,45
12	Don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda	13,50
13	Don Manuel Ruiz Pontones	13,45
14	Don Arturo Familiar Sánchez	13,00
15	Doña Araceli Aiguaviva Baulies	13,00
16	Doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada	13,00
17	Doña María Elena Bornachea Morlans	13,00
18	Don Ramón Angel Gallardo Sánchez	13,00
19	Doña Magdalena García Larragán	12,60
20	Don Santiago Cruz Gómez	12,55
21	Doña Francisca María Ramis Roselló	12,50
22	Don José María Bretos Subías	12,00
23	Don Rafael de Ruiz Alvarez	11,90
24	Don Vicente Tejedor Freijó	11,75
25	Don Luis José Escudero Alonso	11,50
26	Doña María Carmen Pérez Sánchez	11,50
27	Don Luis García Rodríguez	11,30
28	Don José María Merlos Fernández	11,05
29	Don Eloy López Nieto	11,00
30	Don Ernesto Carlos Manzano Moreno	11,00
31	Doña María Dolores Perelló Ripoll	10,10
32	Don Daniel Bartolomeus Plana	10,10
33	Don Baltasar Fernández Viudez	10,00
34	Doña María del Pilar López Asensio	10,00
35	Don José Pablo Martínez Gámez	10,00
36	Don José María Celemin Porrero	10,00
37	Don Angel José Llorente Fernández de la Reguera	10,00
38	Don Rafael Losada Armada	10,00
39	Don Vicente Ballesta Bernal	10,00
40	Doña María Concepción Cantón Martín	10,00
41	Don Pedro Andrés Joya González	10,00
42	Doña María Lourdes Arranz Freijó	9,90
43	Don Antonio Torices Martínez	9,75
44	Doña María del Carmen Prieto Fernández	9,10
45	Doña María Aurora Ruiz Ferreiro	9,09
46	Doña Francisca Arce Gómez	9,03
47	Doña Elena Raquel González Bayón	9,02
48	Don Isidro Llobet Aldabo	9,00
49	Don Ildefonso Quesada Padrón	9,00
50	Don Andrés Benítez Benítez	9,00

Segundo.—Requerir a los incluidos en la anterior relación para que, a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y, en concreto:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Título de Licenciado o Doctor en Derecho, o testimonio notarial de la titulación, o bien certificación académica de estudios y de haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo expedido por el Organismo competente de Sanidad de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, b), c) y d), debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 5 de julio de 1989, las 50 plazas no cubiertas acrecentarán las del turno de oposición libre.

Cuarto.—Los 50 concursantes seleccionados y relacionados anteriormente ingresarán en el Centro de Estudios Judiciales con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas para seguir un curso teórico-práctico de formación y cuyo comienzo tendrá lugar el día 8 de mayo de 1990, a las doce horas, en el mencionado Centro.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de abril de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10120 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de Auxiliares de Enfermería de la plantilla de personal laboral dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1986), ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre plazas de personal laboral de los Centros penitenciarios en la actividad y categoría profesional que figuran relacionadas en el anexo.

Segundo.—Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de este Departamento (Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, calle San Bernardo, 62, segunda planta) y en los establecimientos penitenciarios.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas deberán hacerlo constar en instancia—según modelo que figura como anexo de las bases de la convocatoria—, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO

Destino	Número vacantes	Categoría profesional y actividad	Nivel retributivo
Alcalá II	1	Auxiliar de Enfermería	5
Alicante Psiquiátrico	32	Auxiliar de Enfermería	5
Bilbao	1	Auxiliar de Enfermería	5
Cádiz Puerto-II	1	Auxiliar de Enfermería	5
Jaén	1	Auxiliar de Enfermería	5
Madrid Complejo Femenino	1	Auxiliar de Enfermería	5
Madrid Hospital	53	Auxiliar de Enfermería	5
Málaga	1	Auxiliar de Enfermería	5
Ocaña I	1	Auxiliar de Enfermería	5
Palencia	1	Auxiliar de Enfermería	5
Palma de Mallorca	1	Auxiliar de Enfermería	5
Salamanca	1	Auxiliar de Enfermería	5
Santander	1	Auxiliar de Enfermería	5
Santa Cruz de Tenerife	2	Auxiliar de Enfermería	5
Sevilla II	44	Auxiliar de Enfermería	5
Toledo	1	Auxiliar de Enfermería	5
Valencia Hombres	1	Auxiliar de Enfermería	5
Total	144		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10121 ORDEN de 20 de abril de 1990 por la que se anuncia convocatoria para la provisión de 320 plazas vacantes, de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso de méritos.

Los Centros de Profesores, a lo largo de cinco años de funcionamiento, han respondido a los objetivos iniciales de aproximar la formación permanente del Profesorado a las necesidades específicas de las diversas zonas geográficas. Estas necesidades de formación del Profesorado conllevan una demanda creciente de atención por parte de los Centros de Profesores. Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia considera oportuno ampliar las medidas adoptadas en el curso 1989-90 encaminadas a conseguir un óptimo rendimiento de las actividades que en los Centros de Profesores se realizan.

Estas medidas, entre otras, se concretan en la redefinición y ampliación de la plantilla de personal docente de cada Centro de Profesores para adaptarlas lo más posible a sus necesidades reales, configurando los módulos que en el anexo II se detallan. Los docentes que accedan a este puesto deberán llevar a cabo un proceso de formación de carácter obligatorio, por lo que todos aquellos que no hayan participado en programas institucionales específicos a este fin, deberán seguir un curso de formación con posterioridad al proceso de selección y nombramiento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, ha dispuesto anunciar la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores, en régimen de comisión de servicio, por el periodo de dos cursos, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Candidatos

Primera.—Podrán solicitar las 320 plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, según las especialidades, titulaciones administrativas o experiencia docente que se fijan en las plantillas del anexo II, los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas de Profesores de Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Condiciones

Segunda.—Los Profesores solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo o Escala a cuya plaza se concursa.
2. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente.

3.1 Haber impartido enseñanza, al menos tres años, de la Especialidad, Área, Ciclo o materia por la que se concursa. A los efectos previstos en la presente convocatoria, a los Profesores de Enseñanza General Básica se les computará como especialidad a la que concurren, al tiempo que impartieron docencia en unidades de primero, segundo o tercer ciclo de EGB, educación compensatoria, adultos y unidades de apoyo. Esto no será de aplicación a las especialidades de Educación Preescolar y Especial.

3.2 A los Profesores de Tecnología se les exigirá solamente un año de docencia en este área.

4. Estar destinado con carácter definitivo o provisional, en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

5. No tener concedida otra comisión de servicio, o adscripción en el exterior, para el curso 1990-91. Caso de obtenerla durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base novena de la presente convocatoria.

6. Los actuales Asesores de Formación permanente con destino en los Centros de Profesores que obtuvieron su plaza según la Resolución de la Subsecretaría de 24 de abril de 1989, no podrán participar en este concurso.

Solicitudes y documentación

Tercera.—Los Profesores aspirantes podrán concursar sólo a una especialidad de las que se fijan en el anexo II y entregarán su solicitud, según el modelo de instancia que figura en el anexo III de esta Orden, en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente a la provincia de la plaza que solicita, bien a través del Registro General de dicha Dirección Provincial o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Cuarta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Hoja de servicios certificada por el Centro o por la Dirección Provincial correspondiente y cerrada al 31 de agosto de 1990, cuando se trate de Profesores de Educación General Básica, o al 30 de septiembre de 1990, cuando corresponda a Profesores de Enseñanzas Medias.

2. Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los méritos alegados por el interesado relacionados con la especialidad, titulación administrativa o experiencia docente exigidos por la plaza a que concursa.

3. Proyecto de trabajo como Asesor de Formación Permanente con una extensión máxima de 25 folios a doble espacio.

4. Relación numerada, fechada y firmada, de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, anexo IV.

5. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como los que se aleguen y justifiquen fuera del plazo de presentación de instancias.

6. En caso de que un candidato optara a plazas en más de una provincia deberá presentar en cada una de ellas la correspondiente solicitud y especificar esta circunstancia en la misma.

Plazo de presentación

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Selección

Sexta.—La selección de aspirantes se realizará por una Comisión provincial constituida al efecto, presidida por el Director provincial del Departamento o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, el Inspector Jefe de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue, dos Directores de los Centros de Profesores de la provincia y dos representantes sindicales propuestos de acuerdo con los resultados electorales, actuando como Secretario el de la Dirección Provincial.

Séptima.—1. La Comisión seleccionadora valorará los méritos de los aspirantes según el baremo que figura en el anexo IV, siendo preciso obtener un mínimo de tres puntos en el apartado 1, y dos y medio en el apartado 5, y un mínimo global de siete puntos para poder optar a la plaza solicitada. Se podrán realizar entrevistas personales con el fin de una mejor valoración del proyecto de trabajo (apartado 5 del baremo), o para demostrar, si procede, el mérito al que se alude en el apartado 4.3 del baremo anexo.

2. Las plazas serán adjudicadas dentro de cada especialidad siguiendo el orden de puntuaciones obtenidas por los candidatos y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las plazas de Educación Primaria, Infantil y Especial serán adjudicadas al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.